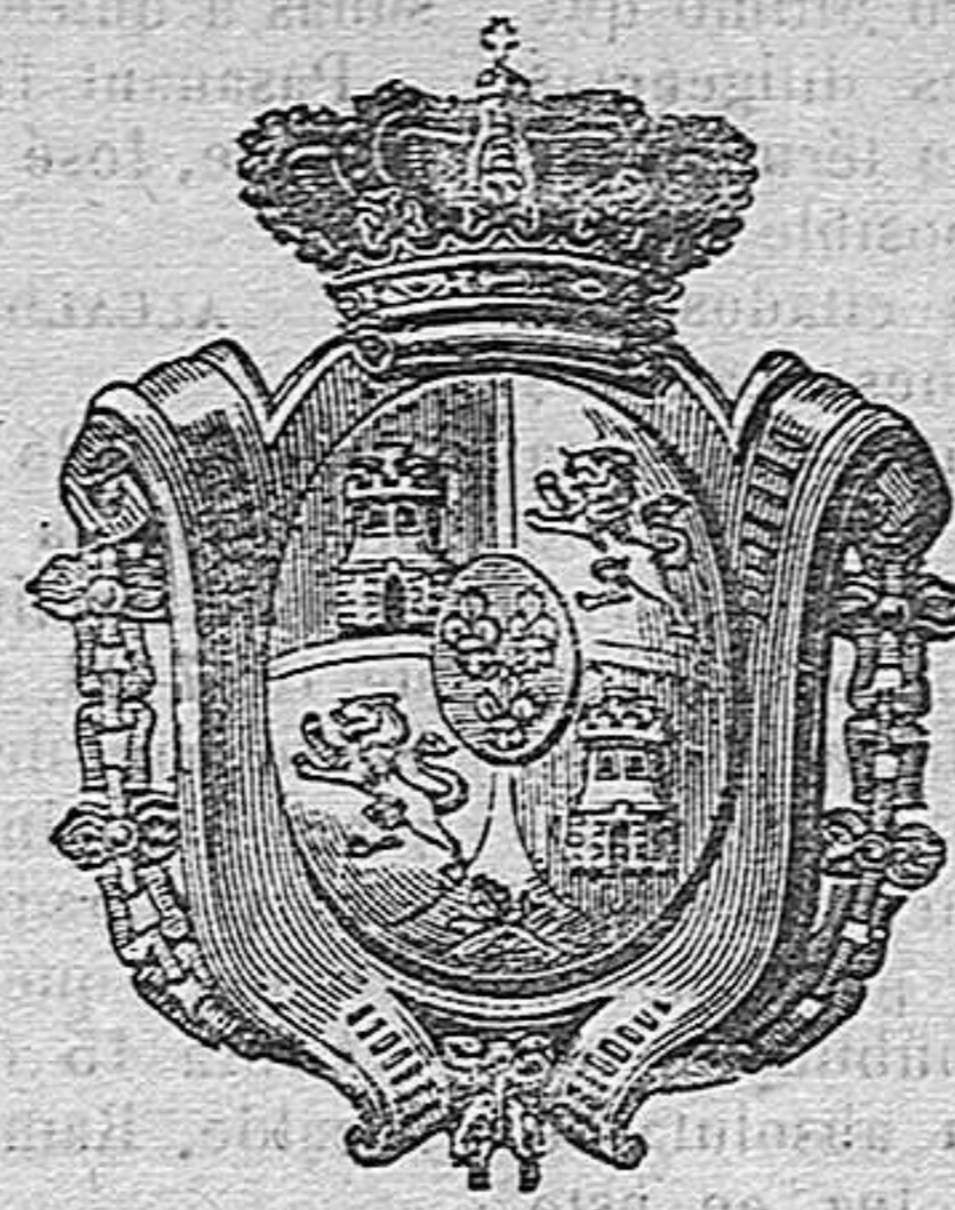


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Nueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Se satisface por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 26 de Enero de 1897. Junta directiva de la Acequia Condal de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Junio de 1892, sobre cumplimiento de servidumbre forzosa de acueducto, impuesta á varios terrenos particulares á favor de D. Gustavo Gispert.

En 27 de Enero de 1897. D. Jorge Abri Dezcallar, Marqués de Palmar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Septiembre de 1896, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por la venta de la finca denominada Massanella (Balears).

En 28 de Enero de 1897. D. José Manuel de Aguirre Lizaola contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Octubre de 1894, sobre rectificación de las minas César-Cristina y Nicanora, y deslinde y amojonamiento de linderos entre la mina Cristina y las demasías San Benito y Despreciada (Vizcaya).

En 29 de Enero de 1897. D. José Canuto Noblejas contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Octubre de 1896, sobre abono de atrasos de pensión, como padre de José, cabo que fué del Ejército de Cuba, fallecido á consecuencia de heridas recibidas en función de guerra.

En 30 de Enero de 1897. Don Antonio Navarro y Navarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Octubre de 1896, sobre abono de intereses de demora

de una cuenta por transporte de recibos de contribuciones.

En 30 de Enero de 1897. Don Antonio Navarro y Navarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Diciembre de 1896, sobre abono de intereses de demora de una cuenta por arrastres de recibos de contribuciones.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Febrero de 1897.— El Secretario mayor, J. González y Tamayo.

(Gaceta del 27 de Febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 20 de Febrero de 1897

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Antonio Gálvez y González y con asistencia de los señores Vocales Batlle, Ferrando, Sala y Secretario accidental, abrióse la sesión á las cinco y media de la tarde, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Entrándose en el despacho ordinario, leyóse un oficio del Alcalde de Tortosa que como á presidente de la Comisión municipal de defensa contra la filoxera de aquella ciudad, denunciaba unas plantaciones de cepas americanas que fraudulentamente se habían introducido en aquella comarca en el transcurso de dos ó tres años, diciendo que en sesión celebrada por aquella Comisión el día 15 de Enero último, acordó llamar la atención del Sr. Gobernador acerca de aquel abuso para que se sirviera nombrar un Capataz de esta Sección que reconociera dicho viñado por si allí existía filoxera. Teniendo noticia la Sección que por el Servicio agronómico habían sido examinadas algunas raíces de aquellas cepas y no se habían encontrado en ninguna ni síntomas de filoxera, la Sección creyó no era necesario mandar á Tortosa al Capataz.

En vista de que por parte de un propietario de una finca de la partida de Aldea del término de Tortosa se habían formulado algunas quejas por

haber procedido aquella Comisión al arranque de cepas en aquella finca por la sospecha de que estuviesen filoxeradas, la Sección acordó oficiar á aquella Comisión diciendo que en lo sucesivo para tomar providencias de esta índole lo consulte con esta Sección provincial que resolverá lo conveniente.

Habiéndose presentado informadas por Secretaría las cuentas del señor Marqués de Montoliu, referentes á los reconocimientos de la Pineda, con sus listillas de operarios, convenientemente firmadas y revisadas, la Sección acordó fueran satisfechas.

El Secretario accidental lee un informe firmado por el mismo y el Vocal Sr. Sala que copiado á la letra dice así:

Informe de la ponencia nombrada en sesión de 3 del corriente para proponer las economías posibles en el servicio de Viveros provinciales.—A la Sección.—La ponencia nombrada en sesión de 3 del actual para proponer las economías posibles en el servicio de los Viveros provinciales, después de un detenido examen del asunto, tiene el honor de informar lo siguiente: Nada de extraño tiene que resulte algo costoso el servicio de los Viveros provinciales á cargo de esta Sección comparándolo con los Viveros particulares, por cuanto en éstos el estímulo del interés particular es poderoso para realizar todas las economías posibles en el conjunto y en cada uno de los detalles de las diferentes operaciones que se verifican durante el transcurso del año.—Nada de esto puede ocurrir en un servicio público, administrado por una Corporación provincial, pues además de que el estímulo no es tan directo, hay que tener en cuenta la multiplicidad de trabajos y servicios que por otros conceptos pesan sobre el Ingeniero Director de los Viveros provinciales que le privan de ejercer sobre ellos una acción directa y continua, cual exige la buena explotación y economía en los gastos para que aquella resultara económica.—En cambio, aunque más costosa la administración de los Viveros provinciales, tiene la ventaja de la mayor buena fe en el reparto de plantas clasificadas, satisfaciendo los deseos de los particulares, que de otro modo se exponen á ser engañados en sus pedidos, acudiendo á algunos Viveros particulares, ventaja que por si sola bastaría para

justificar el mayor coste de la explotación de los Viveros oficiales.—Para saber hasta que punto es costosa la explotación de estos Viveros provinciales que la ponencia cree se ha exagerado algo, se ha hecho un cálculo de los gastos que ocasiona dicha explotación, tanto de personal como de material en el año último, del cual resulta que se ha gastado por dichos conceptos la cantidad de 6.272.64 pesetas y calculado el valor de las plantas repartidas al precio medio de tres catálogos distintos de Viveros particulares, resulta ser de 6.081.39 pesetas, cantidad aproximadamente igual al coste de los gastos de explotación de nuestros Viveros, por manera que aproximadamente le hubiera costado igual cantidad á esta Sección el comprar á la industria privada las plantas repartidas que obtenerlas por su propia explotación.—Y aun cuando resulta más económica la explotación particular, pues en el importe de las plantas compradas se incluye también el beneficio de la industria privada, en cambio si se tiene en cuenta que no se comprende en aquella cantidad el valor de las plantas reservadas para la replantación de los tres Viveros, ni la parte de plantas cedidas al Municipio de Esplugas, y además entre la partida de gastos figura el sueldo del Capataz que no ha estado exclusivamente ocupado en los trabajos de los Viveros, si que también en reconocimientos filoxéricos mandados por esta Sección; si además se tiene en cuenta el crecido arrendamiento que se satisface por los terrenos de los Viveros de Tarragona que importan 2.350 pesetas anuales en desproporción con lo que pagaría la industria particular; si se tiene en cuenta también los gastos de ción Vitícola y más tarde en la nueva Granja Vitícola, mucho más, dado su estado de enfermedad que no le impide en absoluto el trabajo ni el desempeño de las funciones de guarda; esta ponencia propone conservarle la plaza á discreción del Ingeniero Director de los trabajos; el acreditarle los jornales que pueda devengar en las épocas que su estado de salud le permita el trabajo, y cuando no, perciba la mitad de dicho jornal en concepto de guarda de los Viveros de Tarragona, con la cual se conseguiría alguna economía.—4.ª Fijar un precio á las plantas que se repartan, que po-

dría ser la mitad del valor asignado á dichas plantas y estaquillas en los Viveros particulares, con lo cual se conseguiría un ingreso de importancia que vendría en disminución del coste de explotación de nuestros Viveros y permitiría el sostenimiento de los mismos por un plazo largo, aun cuando no se contara con nuevos fondos más que con los últimamente concedidos por el Ministerio de Fomento.—El precio módico de las plantas y estaquillas sin ser un gran obstáculo para su adquisición por los viticultores de la provincia, permitiría además cortar los abusos que hayan podido ó puedan cometerse al hacer el pedido de plantas por esta Sección repartibles.—La Sección, sin embargo, con su elevado criterio, resolverá lo que estime más conveniente.—Tarragona 18 de Febrero de 1897.—Esteban Sala.—Rubricado.—Ramón Pobo.—Rubricado.»

La Sección acordó de conformidad con lo informado por los expresados señores.

Acto seguido leyóse otro informe respecto al expediente incoado por la desaparición de algunas cepas americanas del Vivero, que también copiado á la letra, dice así:

«A la Sección.—La ponencia nombrada hechas en los años últimos, cuyos productos tardarán algún tiempo en obtenerse, y si se tiene en cuenta además el precio de los jornales de labrar y de Peones muy crecidos en los alrededores de esta población, comparándolo con lo de otros particulares, no resultará exagerado el precio de coste de las plantas obtenidas, aun contando con la desventaja de una explotación oficial que no puede de ningún modo compararse con la de un particular.—Esta ponencia es de parecer que debe continuar la explotación oficial de nuestros Viveros aun cuando resulte un gasto algo crecido, pues este aumento viene compensado con las ventajas antes manifestadas de una mayor seguridad en la adquisición de plantas legítimas y libres en lo posible de filoxera; esto no es decir que no puedan hacerse algunas pequeñas economías para que la administración de los Viveros resulte algo más económica, y entre ellas la ponencia propone las siguientes:—

1.^a Subastar á destajo la apertura de hoyos, zanjas, poda y preparación de estaquillas y en general todos aquellos trabajos que á juicio del Ingeniero Director puedan hacerse de aquel modo sin desmerecimiento de la calidad del trabajo.—2.^a Contratar los obreros al precio corriente en el mercado en cada época, concediendo al Capataz facultades amplias para contratar y despedir á los obreros, sin perjuicio de la inspección superior del personal facultativo, á cuyas órdenes está dicho Capataz para la dirección de los trabajos.—3.^a Teniendo en cuenta el estado de enfermedad en que se halla el Peón-guarda de la Vitícola D. José Soler que le impide el trabajo en ciertas épocas del año, y como sería sensible amortizar una plaza siendo un antiguo empleado que ha prestado muy buenos servicios, ya en la primitiva establecida en sesión de 3 del actual para informar á esta Sección acerca del expediente incoado por orden del señor Gobernador interino, según decreto de fecha 8 de Enero último en virtud de la denuncia hecha por el Capataz de la Sección provincial de Plagas del Campo, Miguel Cuadrat, de haber sido sustraídos de uno de los Viveros que sostiene dicha Sección, unos 2.400 sarmientos de vid americana, tiene el honor de informar lo siguiente:—Que de las declaraciones del Capataz de la Sección se desprende que no puede

sospechar quién ó quienes puedan ser los autores de aquella sustracción.—Resultando que según oficio de esta Alcaldía fecha 25 de Enero último que á pesar de las diferentes diligencias que en esta ciudad y su término se han hecho no ha sido posible averiguar el paradero de los citados sarmientos ni quién ó quienes sean los autores del expresado delito.—En vista de que si bien el hecho en si es de importancia bajo el aspecto legal y moral, en cambio la tiene poca si se atiende al escaso valor de los efectos sustraídos.—En vista de la dificultad de esta clase de averiguaciones en un Vivero fácil de escalar y poco menos que abierto al dominio público, y teniendo en cuenta la falta absoluta de datos que pudieran dar luz en este asunto, en el cual, además se han agotado los únicos medios racionales de prueba que están al alcance de esta Sección.—La ponencia nombrada en sesión de 3 del actual, tiene el honor de proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia el sobreseimiento del expediente incoado en averiguación del autor ó autores de la sustracción de unos sarmientos de vid americana depositados en uno de los Viveros de la Sección provincial de Plagas del Campo.—La Sección, sin embargo, en su elevado criterio, resolverá lo que estime más conveniente.—Tarragona 18 de Febrero de 1897.—Esteban Sala.—Rubricado.—Ramón Pobo.—Rubricado.»

La Sección acordó se sobreseyera conforme á lo informado, teniendo en cuenta sin embargo que si sucediera otra vez se daría inmediatamente cuenta al Juzgado.

Por Secretaría se da cuenta de que va continuando la plantación de vides americanas para barbados en los Viveros de esta Sección.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levantó la sesión, de cuyos acuerdos certifica.—El Secretario accidental, Ramón Pobo.—V.º B.º —El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.

Aprobada en sesión de 9 de Marzo de 1897.—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.

Núm. 966

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1897-98, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, en cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las rectificaciones que consideren justas.

Perafort 12 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Ramón Gras.

Núm. 967

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio de 1897-98, estará al público por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Perafort 12 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Ramón Gras.

Núm. 968

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos, en sesión ordinaria del día 21 de Febrero, para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días, á contar desde la fecha de la

publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y en cuyo plazo podrá ser examinado por las personas á quienes interesa.

Pasanant 13 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Rabadá.

Núm. 969

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el año de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo de quince días para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cabra 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Ramón Forné.

Núm. 970

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio de 1897 á 98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo de quince días para quien quiera examinarlo.

Pira 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Salvador Cantó.

Núm. 971

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Formado por la Comisión respectiva y dictaminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Fatarella 14 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Vicente Ardevol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 972

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de hoy dictada en méritos de las diligencias sobre exacción de costas dimanante de causa seguida sobre amenazas contra Luis Tarragó y Español, se sacan por segunda vez á pública subasta los bienes al mismo embargados que se pasan á describir, y por el término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la valoración.

Una pieza de tierra en la partida «Solana» del término de Belltall, agregado á Pasanant, compuesta de bosque y garriga, de extensión un jornal veinte y dos céntimos; lindante al Norte con el término de la Glorieta, al Este con Jacinto Miró, y al Sud y Oeste con José Tarragó; justipreciada en ciento ochenta pesetas. . . 180 ptas.

La subasta de la descrita finca tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día diez de Abril próximo, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que para poder tomar parte, los licitadores deberán previamente consignar en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes después de rebajado el veinte y cinco por ciento; y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de los mismos, se hallarán

de manifiesto en la escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida, debiendo con ellos conformarse, sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Montblanch trece de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 973

EDICTO

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre hurto contra Celedonio Lleixa y Sanz, se saca á pública subasta y por segunda vez, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el pueblo de Mas de Barberáns y calle del Clavel, sin número, que mide diez y seis metros cuadrados y consta de planta baja, un piso y desván, y linda á derecha Antonio Subirats, izquierda con un tal Pablo y por detrás con calle de Mas Arriba, y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, trescientas setenta y cinco pesetas. 375 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra situada en el pueblo de Mas de Barberáns y partida de «Racons», de cabida cuarenta áreas, tierra maleza, que linda por Norte con tierras comunes, Este José Bel, Sud José Lleixa y Oeste comunes, y de valor treinta pesetas. 30 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra en el propio término de Mas de Barberáns y partida «Roca del Aguilá», de cabida veinte áreas; linda Norte Juan Pobill, Este Eusebio Lleixa, Sud Joaquín Lleixa y Oeste Juan Pobill, y de valor veinte y dos pesetas cincuenta céntimos. 22.50 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día trece del próximo mes de Abril y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 974

Don Mannel Lardiés é Ipiens, Juez de instrucción de esta ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Guardia y Francisco Codina, vecinos de Erbasabina, el actual paradero de los cuales se ignora, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la sala audiencia de mi Juzgado para la práctica de una diligencia en méritos de la causa contra los mismos tramitada sobre hurto; y les prevengo que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tremp á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Lardiés.—Ante mí, Antonio Pal, Secretario.